UNIVERSIDAD DE BURGOS

Universidad de Alcalá

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CENIEH
Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana

Centro UCM-ISCIII de Evolución y Comportamiento Humano

Código Seguro De Verificación:	6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector Uah	Firmado	22/06/2021 09:51:11
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==		

RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN HUMANA Y EL CENTRO UCM-ISCIII DE EVOLUCIÓN Y COMPORTAMIENTO HUMANO PARA LLEVAR A CABO, CONJUNTAMENTE, LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN EVOLUCIÓN HUMANA, PALEOECOLOGÍA DEL CUATERNARIO Y TÉCNICAS GEOFÍSICAS APLICADAS EN LA INVESTIGACIÓN.

En Burgos, 18 de mayo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/ 2001, de 21 de diciembre de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados mediante Acuerdo 262/2003 de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (BOCyL de 29 de diciembre de 2003).

De otra parte, D. José Vicente Saz Pérez, Rector Magnífico de la Universidad de Alcalá, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 deabril.

De otra parte, D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en nombre y representación de la misma conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

De otra parte, Dª. María Martinón Torres, Directora del Consorcio «Centro Nacional de Investigación sobre la Evolución Humana», (en adelante, el CENIEH), con C.I.F. S0900008D, entidad del sector público administrativo (artículo 3 LGP) adscrito al Ministerio de Ciencia e Innovación y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Sierra de Atapuerca 3, 09002 Burgos, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 15 de los Estatutos del Consorcio, publicados como Anexo en el BOE de 9 de octubre de 2018, y en virtud del nombramiento del Consejo Rector mediante acuerdo de fecha 14 de enero de 2020.

De otra parte, D. Juan Luis Arsuaga Ferreras, Director del Centro de Investigación Universidad Complutense de Madrid / Instituto de Salud Carlos III (UCM-ISCIII) sobre Evolución y Comportamiento Humanos, en nombre y representación legal del mismo, conforme a las atribuciones dispuestas en la Resolución de 8 de enero de 2021, del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P., por la que se publica el Convenio con la Universidad Complutense de Madrid, para el mantenimiento de una Unidad de investigación sobre evolución y comportamiento humano (BOE, viernes 22 de enero de 2021).

Código Seguro De Verificación:	6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector Uah	Firmado	22/06/2021 09:51:11
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==		

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de acuerdo con el artículo 8, punto 2 del R.D. 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.

A su vez, de acuerdo con el artículo 3, apartado 4, del R. D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título, así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con las normativas y procedimientos de aprobación de enseñanzas de doctorado, aplicables en cada una de las universidades participantes en el presente convenio y en ejercicio de su autonomía, éstas consideran acomodado a sus fines institucionales el establecimiento de relaciones interuniversitarias para organizar, desarrollar e implantar, conjuntamente, las referidas enseñanzas.

TERCERO.- Que tanto el Centro Nacional de Investigación sobre Evolución Humana (CENIEH) como el centro mixto UCM-ISCIII sobre Evolución y Comportamiento Humanos han manifestado su interés en colaborar en el desarrollo e impartición de las referidas enseñanzas.

CUARTO.- Que, en el curso 2013-2014, estos centros y Universidades pusieron en marcha un programa de Doctorado en base a un convenio de colaboración similar al presente firmado con fecha 10 de febrero de 2014, y que dicho programa se viene impartiendo desde entonces, siendo el centro coordinador la Universidad de Burgos.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones, las partes implicadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la renovación del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera.- **Objeto**

Organizar, desarrollar e implantar, de modo conjunto, entre las universidades participantes, y con plena igualdad de derechos y obligaciones, las enseñanzas oficiales del Programa de Doctorado en **Evolución Humana, Paleoecología del Cuaternario y Técnicas Geofísicas Aplicadas en la Investigación** contando con la colaboración de los centros de investigación citados.

Código Seguro De Verificación:	6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector Uah	Firmado	22/06/2021 09:51:11
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==		

Segunda.- **Órgano responsable**

El órgano responsable de la organización y desarrollo del Programa de Doctorado será la Escuela de Doctorado de la Universidad de Burgos.

Tercera.- **Coordinación y Comisión Académica**

Los responsables de la enseñanza objeto del presente convenio en cada una de las universidades participantes realizarán su seguimiento, siendo la Universidad de Burgos la universidad coordinadora.

Se constituirá una Comisión Académica de composición paritaria entre todas las universidades y centros de investigación colaboradores, integrada por doctores, responsable de las actividades de formación e investigación con el objetivo de realizar la supervisión y actualización de las enseñanzas, de elevar a los órganos responsables del Programa de Doctorado, en cada universidad participante, las propuestas de mejora para futuras ediciones, así como realizar el seguimiento del presente convenio.
Actuará como presidente de la Comisión Académica uno de sus miembros.

El programa de Doctorado contará con un Coordinador que deberá reunir los requisitos contenidos en el artículo 8.4 del R.D. 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Cuarta.- **Adhesión de otras universidades y centros de investigación**

A este convenio se podrán adherir otras universidades y centros de investigación, siempre que exista unanimidad entre los firmantes. Esta adhesión implicará la aceptación de los acuerdos aprobados por la Comisión Académica. Las universidades y centros de investigación que se adhieran con posterioridad a la implantación de las enseñanzas tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de universidades y centros de investigación. La mencionada adhesión se sustanciará como anexo a este convenio.

Quinta A este respecto, todos los centros que participan en el programa realizan colaboraciones con otras universidades u organismos de investigación tendente a establecer fórmulas de codirección y cotutela para los doctorandos.

Quinta.- **Oferta del Programa de Doctorado**

El diseño del Programa de Doctorado será realizado conjuntamente por las universidades participantes y los centros de investigación colaboradores a través de la Comisión Académica y se ofertará en los términos acordados por ésta.

Sexta.- **Movilidad del profesorado y del alumnado**

Los órganos responsables de cada una de las universidades y centros de investigación participantes deberán establecer los mecanismos necesarios para la movilidad del profesorado afectado y, en su caso, del alumnado, así como la supervisión y desarrollo de las prácticas que deban realizarse.

Séptima.- **Recursos y servicios destinados a las enseñanzas**

Las universidades y centros de investigación facilitarán al alumnado

Código Seguro De Verificación:	6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector Uah	Firmado	22/06/2021 09:51:11
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==		

matriculado en las citadas enseñanzas el acceso a la utilización de los servicios generales (aulas de estudio, aulas informáticas, bibliotecas, laboratorios, etc.) para el adecuado desarrollo de las mismas.

Octava.- Admisión y selección del alumnado

La Escuela de Doctorado aplicará los criterios de admisión y selección del alumnado, definidos en la memoria de verificación de las citadas enseñanzas.

Novena.- Tramitación de expedientes

Las universidades participantes serán responsables de la matrícula, tramitación y custodia de los expedientes de sus estudiantes respectivos y de la expedición y registro del título de los mismos.

Décima.- Expedición de los títulos

El título de Doctor/a será único y su expedición y registro corresponderá a las universidades participantes, haciéndose constar en el mismo el carácter de titulación conjunta entre las universidades participantes en el presente convenio.

Undécima.- Modificación, extinción y nueva propuesta de plan de estudios del Programa de Doctorado

Cada una de las universidades podrá solicitar a las otras la modificación, extinción o nueva propuesta de memoria de verificación. Dicha solicitud deberá comunicarse a las otras partes, en todo caso, con anterioridad al 30 de junio del año anterior al inicio del curso académico del que se trate.

Todo ello, de acuerdo con las normativas establecidas en cada una de las partes y conforme a los procedimientos previstos por los órganos competentes para modificación de las enseñanzas y homologación del correspondiente título.

Duodécima.- Finalización de los estudios en caso de extinción del convenio

Extinguido el convenio, las partes han de asegurar a los estudiantes que se hallen cursando los estudios del Programa de Doctorado objetos del presente convenio la posibilidad de finalizarlos.

Decimotercera.- Seguros

Las partes garantizarán la cobertura de los seguros necesarios de su personal docente y del alumnado, de acuerdo con el programa de movilidad que se establezca.

Decimocuarta.- Precios

Los precios públicos que el alumnado deberá abonar por la matrícula en el Programa de Doctorado serán los que establezca para cada curso académico las comunidades autónomas correspondientes.

Decimoquinta.- Ingresos y Gastos

La gestión de ingresos y gastos que se originen en la impartición del Programa de Doctorado objetos del presente convenio se realizará de acuerdo con la normativa que, a tal efecto, esté vigente en la Universidad de Burgos.

Código Seguro De Verificación:	6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector Uah	Firmado	22/06/2021 09:51:11
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==		

Las universidades participantes abonarán, por el procedimiento que tenga establecido cada una de ellas en su normativa, los gastos derivados del desplazamiento de sus profesores cuando impartan docencia del Programa de Doctorado en cualquiera de las universidades firmantes del presente convenio, salvo que el Programa de Doctorado contase con algún tipo de aportación económica que tuviera por finalidad sufragar este tipo de gastos.

Los ingresos extraordinarios se gestionarán por la Comisión Académica, de acuerdo con los criterios que establezca el documento de concesión.

Decimosexta.- Protección de datos

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos-Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

Decimoséptima. - Vigencia del Convenio

Este convenio entrará en vigor por un período de cuatro años, a partir de la firma del mismo por todas las partes.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoctava.- Causas de resolución

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el

Código Seguro De Verificación:	6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector Uah	Firmado	22/06/2021 09:51:11
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==		

plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio de la otra parte y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en adelante LRJSP.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP.

Decimonovena.- Régimen de interpretación del Convenio

El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Los problemas que puedan plantear la interpretación del presente convenio o su ejecución serán resueltos por la Comisión Académica, comprometiéndose las universidades participantes a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del mismo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Universidad de Burgos
Rector magnífico

EL RECTOR

Firmado digitalmente por 13069306Q MANUEL PEREZ (R: Q0968272E)
Fecha: 2021.05.18 12:22:59 +02'00'

Fdo: **Manuel Pérez Mateos**

Universidad de Alcalá
Rector magnífico

Fdo: **Vicente Saz Pérez**

Universidad de Oviedo
Rector magnífico

10842341A ANGEL IGNACIO VILLAVERDE (R: Q3318001I)

Firmado digitalmente por 10842341A ANGEL IGNACIO VILLAVERDE (R: Q3318001I)
Fecha: 2021.12.09 12:49:49 +01'00'

Fdo: **Ignacio Villaverde Menéndez**

CENIEH
Directora del Consorcio

Firmado por ***9564** MARIA MARTINON (R: ****0008*) el día 20/10/2022 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo: **María Martinón Torres**

Universidad Complutense de Madrid
Director del Centro de Investigación
Instituto de Salud Carlos III (UCM – ISCIII)

ARSUAGA FERRERAS JUAN LUIS - 51444552S

Firmado digitalmente por ARSUAGA FERRERAS JUAN LUIS - 51444552S
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-51444552S, givenName=JUAN LUIS, sn=ARSUAGA FERRERAS, cn=ARSUAGA FERRERAS JUAN LUIS - 51444552S
Fecha: 2021.12.20 11:02:33 +01'00'

Fdo: **Juan Luis Arsuaga Ferreras**

Código Seguro De Verificación:	6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Vicente Saz Pérez - Rector Uah	Firmado	22/06/2021 09:51:11
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/6CL1PbyMLNcme5Y0Hs89AQ==		